

ADENDA N° 001 AL CONVENIO 23-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR S.A.C.

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio N° 23-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor SANDRO LUIS PARODI SIFUENTES, identificado con DNI N° 09671818, designado mediante Resolución Ministerial N° 218-2018-MINEDU, en adelante **EL PRONABEC**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR S.A.C.**, con RUC N° 20421239275, con domicilio legal en Av. Carretera Antigua Panamericana Sur Km. 19, distro de Villa el Salvador, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado, Señor JAVIER FEDERICO FRISANCHO PENDAVIS, identificado con DNI N° 09390033, con poderes inscritos en el asiento C00024 de la Partida Electrónica N° 11582738 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante **LA ENTIDAD**; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. **EL PRONABEC** y **LA ENTIDAD**, en adelante LAS PARTES, suscribieron con fecha 19 de agosto de 2019, el Convenio N° 23-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Colaboración Interinstitucional para la Implementación de Becas, en adelante El Convenio, con el objeto de establecer las bases para la colaboración entre LAS PARTES que permiten fomentar el acceso, la permanencia y la culminación de estudios superiores, a los becarios de las becas de pregrado que cursan estudios en LA ENTIDAD, que subvenciona EL PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad profesional, en coherencia con la demanda laboral existente. El Convenio, se celebra en el marco de la Beca 18 – Convocatoria 2019 y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2019.



1.2. De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.16 de la Cláusula Quinta de El Convenio, las becas donadas por LA ENTIDAD se materializarán a través de la suscripción de una Adenda, que establecerá los términos y condiciones para su implementación.



Mediante Oficio N° 057-2019-CIENTIFICA-BECA18, de fecha 21 de octubre de 2019, LA ENTIDAD comunica la relación de becas que donará a PRONABEC, detallando el tipo de beca, el nombre de la carrera, sede, duración de la carrera (meses o semestres), año en el cual se otorgarán y la cantidad de becas, a efectos que se suscriba la Adenda donde se materialicen los términos y condiciones para la implementación de las mismas.

1.4. La Oficina de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir una adenda a El Convenio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 46 y en el inciso b) del artículo 47 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, con el objeto de incorporar la relación de becas donadas por LA ENTIDAD, conforme a lo señalado en la carta antes referida.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

2.1. Incorporar la relación de becas donadas según los términos y condiciones señalados por LA ENTIDAD, los cuales constan en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente adenda.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA


3.1. Los efectos de la presente adenda serán contados desde la fecha de su suscripción hasta el plazo de vigencia de El Convenio.

3.2. LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en El Convenio mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a los pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de El Convenio.

En señal de conformidad con la presente adenda, la suscriben LAS PARTES en dos (02) ejemplares de igual valor.

POR EL PRONABEC

POR LA ENTIDAD


Sandro Luis Parodi Sifuentes
Director Ejecutivo
PRONABEC


Javier Federico Frisancho Pendavis
Apoderado
Universidad Científica del Sur S.A.C.



Fecha: 09 DIC. 2019

ANEXO 1

Ítem	Tipo de Becas ¹	Nombre de la Carrera	Sede	Duración de la carrera	Año en que se otorgará	Cantidad de Becas
1	Parcial	Arquitectura y Urbanismo Ambiental	Villa El Salvador	10 semestres	2020	2
2	Parcial	Ingeniería Ambiental	Villa El Salvador	10 semestres	2020	2
3	Integral	Ingeniería Económica y de Negocios	Villa El Salvador	10 semestres	2020	2
	Integral	Ingeniería de Sistemas Empresariales	Villa El Salvador	10 semestres	2020	2
TOTAL						8



¹ Las becas pueden ser: Integrales o Parciales

✓ Integrales: Comprende la exoneración total del pago de inscripciones, matrículas y pensiones de enseñanzas y materiales de estudios hasta la culminación de estudios, así como la certificación y trámites para la obtención del certificado o título según corresponda.

✓ Parciales: comprenden la exoneración del 50% del costo de matrícula y el 50% de las pensiones de enseñanza hasta la culminación de los estudios.

